

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS75/14
WT/DS84/12
15 de abril de 1999
(99-1494)

Original: inglés

COREA - IMPUESTOS A LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Vigilancia de la aplicación de las recomendaciones y resoluciones

Solicitud de arbitraje presentada por las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 9 de abril de 1999, dirigida por la Delegación Permanente de las Comunidades Europeas al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21.

El 17 de febrero de 1999, el Órgano de Solución de Diferencias adoptó las recomendaciones y resoluciones relativas a los informes del Grupo Especial y el Órgano de Apelación en el asunto *Corea - Impuestos a las bebidas alcohólicas*. Vista la imposibilidad de alcanzar un acuerdo con Corea acerca de la duración del plazo necesario para la aplicación de esas recomendaciones y resoluciones, las Comunidades Europeas solicitan por la presente que el "plazo prudencial" se determine mediante arbitraje vinculante con arreglo a lo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

De conformidad con la nota 12 del ESD, los representantes de las Comunidades Europeas iniciarán inmediatamente conversaciones con los demás Miembros interesados para llegar a un acuerdo sobre la designación de un árbitro en los próximos 10 días.
